CIRCULAR CSJBOYC17-28

Fecha:

Miércoles, 21 de junio de 2017

Para:

Jueces Civiles de Circuito y Municipales, Familia, Laborales, Promiscuos de Circuito y Municipales de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de

Viterbo y Yopal

De:

Presidencia Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare

Asunto:

"Levantamiento de embargo artículo 597 numeral 10 Código General del

Proceso"

Respetados doctores:

Para lo de su competencia se pone en conocimiento la siguiente información:

Despacho que solicita difundir la información	Dependencia de origen	Asunto a difundir
Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá - Boyacá	Oficio administrativo No. 0051, suscrito por la doctora Mayra Liliana Pastrán cañón, Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá - Boyacá	Levantamiento de embargo artículo 597 numeral 10 Código General del Proceso
		Proceso ejecutivo No. 2016-00219
		Solicitante: Mercedes Torres de Sierra
		C.C. 40.008.691

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Una vez proferida la respuesta, solicito el favor de remitirla directamente al Juzgado que solicita la información y no a través de este Consejo, en virtud de los principios de celeridad y de economía en el trámite.

Cordialmente,

GĽADÝS AŘÉVALO

residenta

CSJBC/FOPS/PLL





- JUZGADO MUNIC IFICIO MUNICIPAL DE

Sudad:SAMACA

SESTINATARIO

ിർന്നാ Postal: Eur. ic.RN774356734CO

Nombre/ Razón Social: SALA ADMINISTRATIVA - CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Dirección:CALLE 19 8 11 P 2

Ciudad:TUNJA

Departamento: BOYACA

Código Postal:150001070 Faiha Admisión: 12/03/2017 16:32:09 Av.: iransporte Lic de carga 000200 del 20/05/201 Min IIC Res Mesajeria Express 00:967 del 09/09/201

REPUBLICA DE COLOMBIÁ

Rama Judicial del Poder Público DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMACA - BOYACA

CONSESO SECURGARE ES LA CUIDECATURA DE COVACÍ - SALA ADVINISTRATIVA

RECIBIOO

OFICIO ADMINISTRATIVO No. 0051

Samacá, veintidos (22) de mayo de dos mil dieciseis (2015)

3131 RAO. No. INT.

RECIBI

Honorables Magistrados: SALA ADMINISTRATIVA

Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare

Calle 19 No. 8 - 11 - Piso 2

Tunja - Boyacá

PROCESO:

LEVANTAMIENTO DE EMBARGO ART 597 NRAL 10 DEL C.G.P.

RADICADO:

2016-00219-00

SOLICITANTE:

MERCEDES TORRES DE SIERRA **EJECUTIVO No. 2640**

PROCESO: DEMANDANTE:

CAJA POPULAR COOPERATIVA LTDA.

DEMANDADOS:

MERCEDES TORRES, ANA MARÍA PARRA Y JOSÉ PARRA

De manera atenta y para los fines pertinentes me permito informarle que con ocasión de la solicitud de levantamiento de embargo prevista en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. presentada por la señora MERCEDES TORRES DE SIERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.008.691 de Tunja, se dictó una providencia que en su fecha y parte pertinente dice:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. SAMACA, ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). RESUELVE: (...) TERCERO: LÍBRESE comunicación a través de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá a todos los jueces civiles, de familia, laborales y promiscuos en el territorio nacional con el fin de informarles que ante este despacho judicial se adelanta petición de desembargo, fundamentada en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., haciéndoles saber que el embargo fue decretado a favor de la entidad financiera CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO, sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-44791 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, propiedad de la señora MERCEDES TORRES SIERRA. Lo anterior para que informen en el término de cinco (5) días, si en sus despachos existe proceso en contra de los señores MERCEDES TORRES DE SIERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.008.691, ANA MARÍA PARRA y JOSE PARRA, en el que se haya solicitado embargo de remanentes. Así mismo, indíqueseles que de no mediar respuesta al respecto se entenderá como negativa la solicitud. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, IVAN ORLANDO FONSECA ROJAS JUEZ.(Fdo.).

Por la atterior, me permito solicitar su colaboración para efectos de que se comunique de la admisión de dicha solicitud de levantamiento de embargos a todos los jueces civiles, de familiar, laborales y promiscuos en todo el país.

